



## Asamblea General

Distr. limitada  
17 de diciembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo cuarto período de sesiones

#### Quinta Comisión

Tema 150 y 172 del programa

#### Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona

#### Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas**

#### **Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona**

#### **Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona<sup>1</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones del Consejo de Seguridad 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona, 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999, por la que el Consejo autorizó el aumento provisional de los efectivos de la Misión de Observadores, y 1270 (1999), de 22 de octubre de 1999, por la que el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona por un período inicial de seis meses,

*Recordando* su resolución 53/29, de 20 de noviembre de 1998, sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona,

*Reafirmando* que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización, que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, y reconociendo que los

---

<sup>1</sup> A/53/454/Add.1, A/54/455 y A/54/633.

<sup>2</sup> A/54/490 y A/54/647.

gastos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona también deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta,

*Recordando* su decisión anterior relativa a la Misión de Observadores y reconociendo también que, para sufragar los gastos derivados de la Misión, se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con agradecimiento* de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y a la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le corresponden en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona al 30 de noviembre de 1999, incluidas las cuotas pendientes de pago por valor de 1,2 millones de dólares de los Estados Unidos, que representan el 8% del total de las cuotas, observa que un 37% de los Estados Miembros ha pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros involucrados, en particular a los Estados en mora, a que garanticen el desembolso de sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

4. *Expresa* su preocupación por los retrasos que ha sufrido el Secretario General en el despliegue y el suministro de recursos suficientes para algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África;

5. *Destaca* que todas las misiones de mantenimiento de la paz futuras y existentes han de recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

6. *Destaca también* que todas las misiones de mantenimiento de la paz habrán de recibir recursos suficientes para cumplir de forma eficaz y eficiente sus mandatos respectivos;

7. *Pide* al Secretario General que utilice al máximo las instalaciones y los equipos de la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) para reducir en lo posible los gastos en adquisiciones para la Misión, y con este fin le pide que acelere la aplicación del sistema de gestión de los bienes en todas las misiones de mantenimiento de la paz de conformidad con la resolución 52/1 de la Asamblea General, de 15 de octubre de 1997;

8. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en los informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>;

9. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General sobre la experiencia adquirida en el recurso a auditores residentes en las misiones de mantenimiento de la paz y las repercusiones de la aplicación de la recomendación de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría de las Naciones Unidas que se menciona en el párrafo 12 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto contenida<sup>3</sup>;

10. *Observa* que se va a llevar a cabo una misión de evaluación técnica para estimar las necesidades relacionadas con la remoción de minas, y pide que para estas actividades se proporcionen recursos suficientes para las necesidades operacionales de la remoción de minas;

11. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona se administre con el máximo de eficiencia y economía;

12. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;

13. *Decide* seguir utilizando, para la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona a partir del 22 de octubre de 1999, la cuenta especial creada de conformidad con la resolución 53/29 de la Asamblea General para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona;

14. *Decide también* consignar la suma de 200 millones de dólares en cifras brutas (197.765.100 dólares en cifras netas) para el funcionamiento y la ampliación provisional de efectivos de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y el establecimiento y funcionamiento de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, incluida la suma de 52.971.600 dólares en cifras brutas (52.687.600 dólares en cifras netas) autorizada previamente por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en virtud de la sección IV de la resolución 49/233 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, sobre los aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz;

15. *Decide además*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 161.666.667 dólares en cifras brutas (159.860.123 dólares en cifras netas) para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 21 de abril de 2000, con arreglo a la composición de los grupos establecida en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de

<sup>3</sup> A/54/647.

1993, 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, 54/\_\_, 54/\_\_ y 54/\_\_ B de \_\_ diciembre de 1999\*, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000 establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997 y 54/\_\_ de \_\_ diciembre de 1999\*\*;

16. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 15 *supra*, las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.806.544 dólares, que se han aprobado para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona y la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 21 de abril de 2000;

17. *Decide además*, como medida especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 38.333.333 dólares en cifras brutas (37.904.977 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona para el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2000, a una tasa mensual de 16.666.667 dólares en cifras brutas (16.480.425 dólares en cifras netas), con arreglo al procedimiento establecido en la presente resolución y teniendo en cuenta la escala de cuotas para el año 2000, que figura en sus resoluciones 52/215 A y 54/ \_\_ \*\*, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 21 de abril de 2000;

18. *Decide asimismo* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 17 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 428.356 dólares, que se aprobaron para la Misión para el período comprendido entre el 22 de abril y el 30 de junio de 2000;

19. *Destaca* que no se financiarán misiones de mantenimiento de la paz por medio de préstamos de otras misiones de mantenimiento de la paz en activo;

20. *Alienta* al Secretario General a que continúe adoptando nuevas medidas para garantizar la seguridad de todo el personal bajo los auspicios de las Naciones Unidas que participa en la Misión;

21. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

22. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo quinto período de sesiones los temas titulados “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona” y “Financiación de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona”.

---

\* Decisiones que han de adoptarse en relación con el tema 151 del programa.

\*\* Resolución que ha de aprobarse en relación con el tema 125 del programa.